

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la parte interesada no dio cumplimiento al requerimiento del auto de fecha 19 de agosto de 2022, el Despacho a la luz de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.
2. Disponer del levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes reclamados (art. 466 del C.G.P.). Ofíciase.
3. A costa de la parte demandante, hágasele entrega de los documentos base de esta acción, previo su desglose con las constancias del caso.

Adviértasele que podrá iniciar nuevamente la ejecución pasados seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de este auto (C.G.P., art. 317, núm. 2º, lit. f).

4. Sin condena en costas.
5. Oportunamente archívese la actuación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f80beb626e119894600ae48eefdf2838ef204379434cb813e434943cb510627**

Documento generado en 14/10/2022 01:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>